



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220035500. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada en debida forma como se encuentra la demanda de la referencia, aunado a que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el canon 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora **LILIANA ALEJANDRA AGUDELO GOMEZ** contra **NESTOR IVAN LEON GUTIERREZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido en los procesos **VERBALES** de conformidad con el articulo 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

La notificación del extremo demandado podrá hacerse en la forma indicada en la ley 2213 de 2022 y/o el Código General del Proceso.

Respecto a la solicitud de medida previa consistente en “separar de habitación a los cónyuges” se niega la misma, toda vez, que, de lo informado en los hechos de la demanda y el acápite de las notificaciones, las partes residen en vivienda aparte.

Por otra parte, mientras se define la presente demanda se decreta provisionalmente la custodia del menor **JUAN LUCAS LEON AGUDELO** a cargo de su madre y demandante en esta causa señora **LILIANA ALEJANDRA AGUDELO GOMEZ**.

Previo a fijar cuota de alimentos provisional, requiérase a la parte actora para que allegue prueba sumaria de la capacidad económica del aquí convocado.

NOTIFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **008** del
DIEZ DE FEBRERO DE 2023.-